



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA CONCILIACION PREJUDICIAL COMO FACTOR DE DESCONGESTION EN
LOS PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA, PERIODO 2018

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial

Autora

Bravo Malache, Bethy Mercedes

Asesor

La Torre Guerrero Ángel Fernando
(ORCID: 0000-0002-2147-2205)

Jurado

Jiménez Herrera, Juan Carlos

López Figueroa, Mario Luis

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2023

Dedicatoria

La presente investigación la dedico a Dios todo poderoso, a mis padres, mi esposo e hijo.

Agradecimiento

Agradezco a mi familia por su apoyo incondicional y a los profesionales en Derecho que tuve la dicha de conocer quienes con sus enseñanzas y experiencia aportaron grandemente en mi formación profesional.

INDICE

Resumen	8
Abstract	9
I. Introducción	10
1.1. Planteamiento del problema	12
1.2. Descripción del problema	13
1.3. Formulación del problema	16
1.3.1 <i>Problema general</i>	16
1.3.2 Problemas específicos	16
1.4 Antecedentes	16
1.5 Justificación de la investigación	21
1.6. Limitación de la Investigación	22
1.7 Objetivos	22
1.7.1 <i>Objetivo general</i>	22
1.7.2 <i>Objetivos específicos</i>	22
1.8 Hipótesis	23
II. Marco teórico	24
2.1 Marco conceptual	24
III. Método	41
3.1. Tipo de Investigación	41
3.2 Población y muestra.	42
3.3 Operacionalización de variables	42
3.4 Instrumentos	43
3.5 Procedimientos	44
3.6 Análisis de datos	44

	5
IV. Resultados	45
V. Discusión de resultados	54
VI. Conclusiones	55
VII. Recomendaciones	56
VIII. Referencias	57
IX. Anexos	62
Anexo A: Matriz de consistencia	62
Anexo B: Validación de Instrumentos	63
Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos	70
Anexo D: Instrumento de medición	71

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable 1. Conciliación prejudicial	43
Tabla 2 Operacionalización de la variable 2. Proceso contencioso administrativo	43
Tabla 3 Frecuencia de la variable independiente. Conciliación prejudicial	45
Tabla 4 Frecuencia de la dimensión. Requisito de procedibilidad	45
Tabla 5 Frecuencia de la dimensión. Requisito facultativo	46
Tabla 6 Frecuencia de la dimensión. Descongestión judicial	47
Tabla 7 Frecuencia de la variable dependiente. procedimiento contencioso administrativo	48
Tabla 8 Información de ajuste de los modelos	49
Tabla 9 Pseudo R cuadrado coeficiente de determinación de dependencia de las variables	50
Tabla 10 Información de ajuste de los modelos – contrastación de la hipótesis específica 1	50
Tabla 11 Pseudo R cuadrado coeficiente de determinación de dependencia de las variables	51
Tabla 12 Información de ajuste de los modelos – contrastación de la hipótesis específica 2	51
Tabla 13 Pseudo R cuadrado coeficiente de determinación de dependencia de las variables	52
Tabla 14 Información de ajuste de los modelos – contrastación de la hipótesis específica 3	52
Tabla 15 Pseudo R cuadrado coeficiente de determinación de dependencia de las variables	53
Tabla 16 Expertos durante la evaluación de los instrumentos	63
Tabla 17 Confiabilidad del instrumento de la variable independiente	70
Tabla 18 Confiabilidad del instrumento de la variable dependiente	70

Índice de figuras

Figura 1 Proceso cuantitativo	41
Figura 2 Histograma de la Frecuencia de la variable independiente. Conciliación prejudicial	45
Figura 3 Histograma de la Frecuencia de la dimensión. Requisito de procedibilidad	46
Figura 4 Histograma de la Frecuencia de la dimensión. Requisito facultativo	47
Figura 5 Histograma de la Frecuencia de la dimensión. Descongestión judicial	48
Figura 6 Histograma de la Frecuencia de la variable dependiente. procedimiento contencioso administrativo	49

Resumen

Objetivo: En la presente tesis se plantea como objetivo general: ¿Cómo influye la conciliación prejudicial como factor de descongestión en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018? Se han plasmado algunos conceptos sobre la conciliación, sus clases, características y elementos, así como el procedimiento contencioso administrativo y sus principios. Asimismo, se ha realizado un breve análisis de la congestión de casos judiciales que viene atravesando el Poder Judicial Peruano, ello como parte del marco teórico de la presente, recogiendo algunos trabajos de investigación nacional y extranjero que guardan relación con el tema de investigación. **Método:** La metodología está enmarcada en el enfoque cuantitativo, tipo correlacional, de diseño no experimental y de corte transversal. La población fue de 30 profesionales especialistas en materia de conciliación en el departamento de Cajamarca, se consideró como muestra el total de la población, de muestro no probabilístico. El instrumento de medición fue el cuestionario que fue validado y demostrada su confiabilidad. **Resultados:** El 23.3% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que la conciliación prejudicial es una herramienta jurídica para que al funcionario judicial le sea fácil guiar al convocante y al convocado a que lleguen a un acuerdo de las pretensiones y se genere la solución de conflicto que tiene como consecuencia parcialmente la descongestión judicial. Finalmente, la tesis concluye que, la conciliación prejudicial como presupuesto procesal de procedibilidad genera una descongestión en los despachos judiciales contencioso administrativo.

Palabras clave: conciliacion prejudicial, proceso contencioso administrativo, descongestión judicial, requisito procedimental.

Abstract

Objective: In this thesis, the general objective is: How does pre-judicial conciliation influence as a decongestion factor in contentious-administrative processes in the department of Cajamarca, period 2018? Some concepts about conciliation, its classes, characteristics and elements, as well as the contentious-administrative procedure and its principles, have been reflected. Likewise, a brief analysis of the congestion of judicial cases that the Peruvian Judicial Power has been going through has been carried out, as part of the theoretical framework of the present, collecting some national and foreign research works that are related to the research topic. **Method:** The methodology is framed in the quantitative approach, correlational type, non-experimental design and cross-sectional. The population was 30 professionals specialized in conciliation in the department of Cajamarca, the total population was considered as a sample, of non-probabilistic sampling. The measurement instrument was the questionnaire that was validated and its reliability was demonstrated. **Results:** 23.3% of the people surveyed indicated that they totally agree that the pre-judicial conciliation is a legal tool so that the judicial official can easily guide the summoner and the summoned to reach an agreement on the claims and generate the solution of conflict that partially results in judicial decongestion. Finally, the thesis concludes that the pre-judicial conciliation as a procedural budget generates a decongestion in the contentious-administrative judicial offices.

Keywords: pre-judicial conciliation, contentious-administrative process, judicial relief, procedural requirement.

I. Introducción

Durante los últimos años el Perú ha venido atravesando diversos problemas en el Sistema de Justicia, entre otros, la elevada carga de casos judiciales que no permite que los mismos sean resueltos en forma oportuna, generando con ello congestión en los órganos jurisdiccionales. El elevado número de procesos que se vienen ventilando en el Poder Judicial resulta ser uno de los factores que ha conllevado a la congestión de los despachos judiciales y consecuentemente el retraso de los casos, donde la justicia se ve cada vez mas alejada del justiciable.

El departamento de Cajamarca, no ha sido ajeno a dicha situación, pues en este departamento también existe un elevado número de casos que son puestos en conocimiento del órgano jurisdiccional a fin de dilucidar el conflicto de intereses; sin embargo, dichos casos no son resueltos de forma oportuna, lo que genera gran congestión de carga procesal puesto que al no resolver todos los casos del año anterior y el ingreso de nuevas demandas genera una congestión entre los casos ingresados y los no resultos.

Ante esta problemática, resulta necesario volver la mirada a aquellos mecanismos alternativos de solución de conflictos como es la conciliación, la cual, permite la solución consensuada del conflicto de intereses generado entre las partes sin acudir a un tribunal, éste es un mecanismo flexible, donde el tercero que actúa o interviene puede ser cualquier persona y el acuerdo al que llegan las partes suele ser un acuerdo homologable a una sentencia; no obstante, existe una costumbre casi generalizada de los litigantes de acudir al órgano jurisdiccional, la cual, en muchos casos es orientada y reforzada por los abogados, lo que genera una sobrecarga en los órganos jurisdiccionales.

En los procesos contencioso administrativo, la situación no es diferente, ya que conforme al artículo 148 de la Constitución Política del Perú de 1993, el administrado puede acudir al órgano jurisdiccional a fin de impugnar las resoluciones administrativas emitida por

la autoridad pública correspondiente, procesos que en muchos casos suelen durar algunos años en primera instancia, situación que podría ser distinta si el conflicto de intereses generado entre el administrado y la administración pública es sometido previamente a un acuerdo conciliatorio donde la solución de la controversia sería más rápida y oportuna.

En la presente tesis, se sugiere la aplicación de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad en los procesos contencioso administrativo, como mecanismo de descongestión de los procesos judiciales de los despachos contencioso administrativo del departamento de Cajamarca, lo que permitiría la obtención de beneficios de carácter económico, así como ahorro de tiempo donde el acceso a la justicia resulte celer y oportuna.

En el capítulo primero, se describe la realidad problemática de las variables planteadas y mediante la justificación el motivo de realización del presente estudio. En el capítulo segundo, se presenta las teorías generales relacionadas con la tesis y el marco teórico sustento de las variables conciliación prejudicial y proceso contencioso administrativo. En el tercer capítulo, se presenta la metodología en base al tipo, diseño, técnicas, instrumentos de recolección de datos y el procesamiento de dato, seguidamente, en el capítulo cuarto, se presenta los resultados estadísticos, descriptivo y el contraste de las hipótesis, finalmente, en el Capítulo Quinto, se muestra la discusión de resultados, las conclusiones que derivan en recomendaciones.

Esperando contribuir con la solución de la problemática del sistema de justicia peruano a través de una alternativa de solución de conflictos como es la conciliación prejudicial, presento la presente tesis: “La conciliación prejudicial como factor de descongestión de los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018”.

1.1. Planteamiento del problema

El proceso contencioso administrativo como figura procesal que permite al administrado impugnar los actos administrativos dictados por la autoridad pública, permite plantear ante el órgano jurisdiccional competente, diversas pretensiones que son conocidas por el Juez Contencioso administrativo y que están recogidas en el artículo 5 de la ley N° 27584, las mismas que en su mayoría tiene como parte demandada a la entidad pública.

En dichas pretensiones los ciudadanos en ejercicio de su derecho de acceso a la administración de justicia, acuden al órgano jurisdiccional competente a fin de dilucidar su conflicto de intereses, pero, debido a la elevada carga que atraviesan los órganos jurisdiccionales en lo contencioso administrativo, la satisfacción de dichas pretensiones se ve cada vez más alejada.

Existen muchos factores que han contribuido a la congestión de casos judiciales que se vienen ventilando en el Poder Judicial Peruano, entre ellos tenemos la elevada carga procesal generada en los procesos contencioso administrativo. La cantidad de casos que son sometidos por los justiciables ante el órgano jurisdiccional en lo contencioso administrativo no permite que los mismos sean resueltos en forma oportuna, ocasionando con ello una respuesta tardía a sus pretensiones.

Ante esta situación, resulta imperativo sugerir la exigencia de aplicación de medios que permitan descongestionar los órganos jurisdiccionales y de esta manera dar respuesta oportuna a las demandas sometidas ante el órgano jurisdiccional en lo contencioso administrativo, siendo una de las fórmulas de descongestión: La conciliación.

La Conciliación como mecanismos alternativo de solución de conflictos, es exigible como requisito de procedibilidad en los procesos civiles, en el cual se exige al justiciable que antes de la interposición de una demanda (cuya pretensión verse sobre derechos disponibles) acuda previamente a un centro de conciliación a fin de alcanzar un acuerdo consensuado; sin

embargo, esta figura procesal no es muy difundida ni aplicada en el proceso contencioso administrativo donde si bien la norma procesal permite que las partes puedan conciliar en cualquier etapa del proceso las pretensiones que contengan derechos disponibles, ello ocurre cuando el proceso contencioso administrativo ya se encuentra instaurado, más no es exigible como requisito previo a la interposición de la demanda, esto es, antes del inicio del proceso, como si ocurre en el proceso civil.

El tema de interés de la presente investigación es la aplicación de la figura de la conciliación previa a la interposición de la demanda contencioso administrativo como factor que contribuiría a la descongestión de los despachos judiciales en materia contencioso administrativa.

1.2. Descripción del problema

La conciliación en la actualidad es una alternativa justa y eficaz, para solucionar los conflictos de los ciudadanos de forma pacífica, es decir, la conciliación es recogida en las legislaciones de todos los Estados y países a nivel mundial, debido a que ha sido uno de los principales modelos no judiciales, para solucionar controversias de manera rápida y eficaz sin retrasos, con auténtica autonomía de las partes.

Este medio alternativo de solución de conflictos busca solucionar en forma armoniosa el conflicto de intereses suscitado entre las partes, evitando en algunos casos acceder a la administración de justicia, disminuyendo la carga de los despachos contencioso administrativo en las pretensiones de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

La conciliación prejudicial, nace como una necesidad urgente de la sociedad, para poder aliviar y mejorar los problemas que surgieron en las dependencias judiciales de varios países de Latinoamérica, que eran básicamente la desmedida carga procesal, que tenía como efectos

negativos la falta de celeridad, ineficiencia y se demoraban los juicios hasta 10 años, para que un juez de la justicia ordinaria pueda dictar una sentencia (Chacha, 2016).

La conciliación ha sido entendida como un mecanismo dedicado a llegar a una solución, no necesariamente justa o equitativa (para la normativa) sino más bien consensual, en el cual son las propias partes quienes logran y aceptan una solución adaptada a sus necesidades; sin embargo la conciliación en el departamento de Cajamarca es un proceso no muy difundido, por lo tanto no es conocido o se ignora los alcances de este mecanismo y la eficacia de su cumplimiento, generando esto la omisión por parte de los ciudadanos de acudir a un Centro de Conciliación.

Los ciudadanos frente a algún conflicto de intereses, prefieren optar por la vía judicial, considerando que es adecuado debido al asesoramiento por parte de su abogado o porque tienen ideas ambiguas o equivocadas que les impide acudir a un Centro de Conciliación; sin embargo, si no se informa conscientemente a la comunidad que existen otros mecanismos alternos para solucionar su conflicto, pasarán décadas, la población aumentará y será cada vez más difícil educar a la población y poder resguardar los derechos de todos los justiciables que acuden a la vía judicial.

Asimismo, la desinformación no es el único factor vigente en este problema, sino también la omisión de quienes, si tienen conocimiento, pero prefieren demandar judicialmente al tener presente la no obligatoriedad de la vía conciliatoria como requisito de procedibilidad de la demanda.

La presente investigación se origina por la apreciación de casos aplicados a actas de conciliación con acuerdo entre las partes que fueron aprobadas por los Jueces, y de esta manera determinar si la conciliación prejudicial contribuye a aminorar el número de procesos judiciales, donde el solicitante durante la secuela del proceso cuenta con varios momentos para obtener fórmulas de acuerdo y evitar la saturación del órgano jurisdiccional. Estas actuaciones

están surtidas siempre bajo el principio de legalidad, el cual subordina a los principios de celeridad y economía procesal, buscando los mecanismos más idóneos para la solución de conflictos y mitigar la congestión judicial.

La no aplicación adecuada del proceso contencioso administrativo ocasiona en muchos casos la desatención de los derechos de los administrados con la consecuente imposibilidad de verdadero acceso a la administración de justicia. La perspectiva de la actuación de la administración, reside en que la conducta de los administrados apoyen a establecer términos y condiciones de las relaciones jurídicas administrativas, aunque se conoce indubitablemente que adaptarnos a esto conlleva riesgos legales como la objetividad de dicha actividad, ello no es mérito para negar la legitimidad de su ejecución, es esencial acoplar a la definición descrita en razón de la ejecución de la ley, ya que la administración adquiere una libertad de empuje y de decisión que no permite considerarla como simple ejecutora subordinada de la voluntad legislativa.

Finalmente, la economía procesal, también se convierte en una de las ventajas principales de la conciliación prejudicial, ya que este principio procesal permite ahorrar significativos recursos económicos, beneficiando principalmente a las partes inmersas en el conflicto, pero también el estado ahorraría grandes recursos, ya que la conciliación no busca entorpecer la administración de la justicia ordinaria, por el contrario, busca complementarla y ayudar a que sea oportuna y equitativa.

1.3. Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo influye la conciliación prejudicial como factor de descongestión en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Cómo influye el requisito de procedibilidad en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018?
- ¿De qué manera el requisito facultativo influye en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018?
- ¿Cómo influye la descongestión judicial en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Antecedentes Internacionales

Rincón et al. (2017) en su tesis “La conciliación prejudicial y su efectividad como requisito de procedibilidad en materia contencioso administrativo en el municipio de Arauca, durante los años 2014 y 2012”, se sugiere la eliminación del carácter de obligatorio de la audiencia extrajudicial y se potencialice la audiencia inicial, en la que se obligue que cada parte llegue con una fórmula de arreglo a la audiencia inicial, basado en los criterios y límites que sobre cada asunto haya propuesto nuestro alto tribunal de lo contencioso administrativo.

Torres (2017) en la investigación “La conciliación prejudicial administrativa como requisito de procedibilidad en la jurisdicción administrativa”, señala que la conciliación prejudicial es una institución que ha cobrado relevancia en nuestro país como mecanismo para: a) descongestionar los estrados judiciales; b) reprimir la carga que tienen los jueces; c) básicamente cumplir con los principios de justicia, basado en la celeridad, efectividad y economía procesal. Finalmente la conciliación administrativa prejudicial no ha sido eficaz en

su propósito de descongestión judicial, y es un mecanismo entorpecedor del acceso a la administración de justicia, dándose la necesidad de una iniciativa de reforma legal para eliminar la conciliación, porque según las conclusiones del Informe del Departamento Nacional de Planeación, se determinó que los funcionarios estatales por regla general deciden no conciliar, sin que las entidades estatales demandadas dispongan de presupuesto suficiente para conciliar.

Saavedra (2016) en la tesis “La conciliación prejudicial en los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales”, el propósito de investigar la conciliación prejudicial es determinar si ésta descongestiona los despachos judiciales contenciosos en los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales. Finalmente se concluye que las actas estudiadas son generadas por la conciliación prejudicial con requisito de procedibilidad la cual es una limitación temporal y superable, por lo que se puede ejercer el derecho de acción, lo que va a permitir la convivencia armoniosa puesto que la autonomía de la voluntad tanto del solicitante como del invitado convergen en una fórmula de solución de la controversia produciendo una disminución de la carga del despacho contencioso administrativo. Cuando se realiza la conciliación prejudicial y ésta es homologada por el juez administrativo o tribunal contencioso administrativo conforme sus competencias, la administración pública ahorra una sentencia más onerosa produciendo en el administrado una respuesta rápida a la controversia y por parte de los órganos jurisdiccionales la mitigación de casos judiciales en materia administrativa.

Chacha (2016) en la tesis “La Mediación Prejudicial Obligatoria como Mecanismo para Disminuir la Carga Procesal en los Juzgados de lo Civil de Quito D.M.Q.”, tuvo como objetivo principal demostrar que la mediación prejudicial obligatoria, es un mecanismo eficaz y factible para disminuir la carga procesal, en los juzgados de lo civil de la ciudad de Quito D.M.Q. se

concluye que las ventajas que ofrece la mediación prejudicial obligatoria, para la sociedad son de vital importancia ya que disminuirá la carga procesal e impulsaría la cultura de paz entre los ciudadanos y dejaría atrás los conflictos innecesarios que en muchas ocasiones generan violencia, también permitiría una evolución importante dentro de la sociedad y aportara al progreso de la misma.

Piedra (2015) en su tesis “El proceso contencioso administrativo”, tuvo como objetivo principal realizar un estudio jurídico sobre el procedimiento contencioso administrativo como recurso para tutelar los derechos de los servidores públicos, los actos administrativos emanados por los órganos y entidades del sector público, el origen de la jurisdicción contencioso administrativa y los recursos contenciosos previstos en la ley, analizando sus antecedentes, características, elementos. Se concluye que el trámite del procedimiento contencioso administrativo previsto en la ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en la práctica no se cumple tomando en cuenta las disposiciones consagradas por los artículos 192 y 194 de la Constitución Política de la República del Ecuador, que instituyen la implementación de un proceso sumario garantizando la inmediación, la celeridad y la eficiencia en la administración de justicia y establecerse el sistema oral. Las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa son difusas. Esta falta de claridad ha generado múltiples inconvenientes, lo que ha permitido a los administrados deducir múltiples acciones ante los Tribunales Distritales, lo cual ha incidido en la acumulación de causas, generando caos en la administración de justicia.

Bermejo (2015) en su estudio “La conciliación prejudicial contenciosa administrativa”, señala que la conciliación prejudicial contenciosa administrativa es uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos más utilizados y eficaces del ordenamiento jurídico. Por ello la evolución, los avances legales y doctrinales y los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales que se han dado en torno a la misma como requisito de procedibilidad. Es

necesario remitirse a los principios de celeridad y economía que ayudan a descongestionar los estrados judiciales, los cuales le restan complejidad, esfuerzo, tiempo y dinero a la administración de justicia y determinan si el Estado y los entes conciliadores están totalmente capacitados para llevar a cabo la instancia de conciliación en la etapa prejudicial de aquellos asuntos que son conciliables y que tienen como requisito de procedibilidad. A través de la conciliación se otorga un acuerdo justo y equitativo que ofrece el cambio más rápido, expedito y económico para resolver controversias que se presenten entre los dos extremos.

1.4.2 Antecedentes Nacionales

Guerra (2018) en su estudio “La mutación del proceso contencioso administrativo y su efectividad en el derecho peruano”, se concluye que con la instauración de la jurisdicción del contencioso administrativo se asegura la efectividad de la tutela de los derechos de los administrados, o si en realidad se trata solamente de una apariencia de efectividad o de una efectividad incompleta; debo responder que por ahora se trata de una efectividad incompleta. La falta de funcionalidad-efectividad no puede atribuirse al proceso, éste en su diseño es adecuado, donde hay que mirar y corregir es en el contexto de la actuación de los actores, los funcionarios públicos en sede administrativa, los jueces en el ejercicio del control de plena jurisdicción, y el propio Estado que es juez y parte, donde tiene establecidas medidas para no cumplir con el mandato judicial que debería estar revestido de seguridad jurídica. Hay una gran tarea pendiente en la jurisdicción contencioso-administrativa y esa tarea está en imaginar su futuro, realizando los derechos de los administrados.

Vidal (2017) en su tesis “Procedimientos administrativos y su influencia en los actos administrativos en los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional de Ancash, 2017”, tiene como objetivo determinar la influencia de los procedimientos administrativos en los actos administrativos en los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional de Ancash, 2017; se utilizó el estudio según su carácter tipo de estudio

relacional, diseño no experimental transversal, la muestra estuvo conformada por 116 administrativos del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional de Ancash. Para el estudio de datos se emplearon herramientas estadísticas, tablas de distribución normal, gráfico de barras y estadística inferencial; los resultados hallados establecieron que los procedimientos administrativos y su influencia en los actos administrativos se ubica en un nivel regular con el 69%, asimismo de la evaluación por cada dimensión se observa que las percepciones son de nivel regular.

Pozo (2016) en su tesis “La intervención del Ministerio Público en el Proceso Contencioso Administrativo y su implicancia con el Principio de Celeridad Procesal en el Distrito Judicial de Lima. 2014-2015”, tuvo como objetivo determinar cuál es el rol que cumple el Ministerio Público a través de sus Fiscalías Provinciales Civiles dentro del referido proceso judicial, cuya tesis inició teniendo como población la Corte Superior de Justicia de Lima y adquiriendo como muestra al Quinto y Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Sede Mancilla Novella, se concluye que las Fiscalías Provinciales Civiles de Lima tienen una participación deficiente y limitante en los procesos contenciosos administrativos por consiguiente afectan el plazo razonable del órgano jurisdiccional derivándose así una afectación al principio de celeridad procesal. Finalmente se pudo lograr establecer que corresponde al Ministerio Público a través de sus fiscalías provinciales Civiles, un rol restringido de sus actuaciones solo a ciertos casos que demanden una opinión en atención al grado de complejidad del proceso, así como en los casos donde se declare rebelde el demandado o litisconsorte necesario.

Yana (2016) en su tesis “Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el primer juzgado de trabajo del Cusco del año 2014”, tiene como objetivo determinar en qué medida la actuación de los jueces en las audiencias de conciliación laboral influye en la congestión procesal que tiene el Primer Juzgado de trabajo

del Cusco. Se concluye que se busca como justiciables encontrar a un juez que concerte conciliación, debe dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir la audiencia de conciliación, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal, sin menoscabar los derechos irrenunciables y protegidos constitucionalmente. Finalmente se sugiere que el juez es protagonista en la audiencia de conciliación, debe ir con la madurez suficiente para tener éxito en el intento conciliatorio, deberá vencer algunos obstáculos y extremar los recaudos para evitar las dificultades que se le son propias. En tal sentido, para obtener el máximo provecho de este instrumento, conviene que el juez tenga en cuenta la siguiente sugerencia: que previamente estudie el contenido del expediente, lo que les dará mayor autoridad y credibilidad frente a las partes, demostrando que está en antecedentes que ignora las circunstancias del asunto causa un profundo desagrado en las partes y sus abogados y le resta todo ascendiente sobre ellas.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Justificación metodológica

La presente investigación tiene justificación metodológica porque el método utilizado servirá para orientar el desarrollo de otros estudios de tipo correlacional; asimismo el instrumento de medición es válido y confiable para medir las variables planteadas que son la conciliación prejudicial y el proceso contencioso administrativo, que pueden ser utilizados por otros investigadores.

1.5.2 Justificación práctica

La justificación práctica es importante porque los beneficios de la conciliación prejudicial, alcanzaran a todos los ciudadanos y en una parte muy significativa también al Estado, los beneficios se darían en la parte económica y en el tiempo, ya que en muchas ocasiones las personas de escasos recursos económicos no tienen los ingresos suficientes para

pagar los honorarios de un abogado lo que hace que no puedan resolver sus problemas legales, y por el contrario se agravan con el pasar del tiempo.

1.5.3 Justificación teórica

La investigación reforzará con argumentos científicos y sistemáticos, los conocimientos e información que hasta hoy se han formulado respecto a las variables planteadas que son la conciliación prejudicial y el proceso contencioso administrativo.

1.5.4 Importancia de la investigación

La importancia de la presente investigación se justifica, debido a que, en los últimos años en Perú, ha venido atravesando varios problemas en su sistema judicial y uno de sus principales son, los niveles de carga procesal y causas represadas en los juzgados en lo civil del departamento de Cajamarca lo que produce que estas dependencias no tengan la celeridad y eficiencia que los ciudadanos necesitan y también representa gastos muy significativos para el Estado. Los ciudadanos han solicitado de forma reiterada, mediante quejas y peticiones a la Función Judicial para que mejore los servicios judiciales de su comunidad.

1.6. Limitación de la Investigación

La limitación más importante son los pocos antecedentes nacionales vinculados a la conciliación prejudicial y el procedimiento contencioso administrativo.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo general

Explicar cómo influye la conciliación prejudicial como factor de descongestión en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

1.7.2 Objetivos específicos

- Explicar cómo influye el requisito de procedibilidad en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

- Establecer de qué manera el requisito facultativo influye en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.
- Explicar cómo influye la descongestión judicial en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

1.8 Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

La conciliación prejudicial como factor de descongestión influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

1.8.2 Hipótesis específicas

- El requisito de procedibilidad influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.
- El requisito facultativo influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.
- La descongestión judicial influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

II. Marco teórico

2.1 Marco conceptual

2.1.1 Enfoque teórico de la variable conciliación prejudicial

2.1.1.1 Teoría del conflicto

La razón de existir mecanismos de solución de controversias aunque parezca por orgullo donde involucran acciones, pensamientos, valores, necesidades expresadas en algunos casos agresivamente porque existen conflictos lo que entraña este planteamiento es identificar el género de controversia que puede ser objeto de uno de estos mecanismos pues en el mundo existen varias divergencias que representen negociaciones de terceras personas que se encuentran en situaciones de divergencias o interacciones entre los involucrados (Quiroga, 2012).

2.1.1.2 Teoría Morton Deutsch

Hay conflictos manifiestos, esto es abierto o público versus el implícito, oculto o negado; lo que propone es que los mediadores deben de clasificar cuáles son los problemas manifiestos y si existen otros ocultos con el objeto de desarrollar opciones y resultados efectivos por cuanto hay algunos que no se logran identificar son estos los que dan paso a retardar o impedir los arreglos al momento de los resultados, dice que puede haber pérdidas mutuas, “triunfo triunfo” o ganancia o pérdida, “triunfo pérdida” (Quiroga, 2012).

2.1.1.3 Teoría Walton y Mackenzie

Los autores agregan dos puntos de resultado al saber punto muerto y resultado y advierten que en esta materia la mediación tiene una ventaja relevante sobre otros métodos alternativos de solución de conflictos para obtener resultados constructivos debido a que fomentan su resolución en forma de ganancia mutua es decir se describió como “triunfo triunfo”. Debido a que esta teoría ayuda a la conciliación de que en derecho existe la

equivalencia y que su objeto de solución es satisfactoria mutua en beneficio de las partes involucradas (Quiroga, 2012).

2.1.1.4 Teoría procesalista

Los defensores de esta corriente sostienen que la conciliación es de naturaleza procesal, por que corresponde a una etapa del proceso así se desarrolle previamente, es decir cuando opera como requisito de procedibilidad. Esta teoría encuentra su sustento en el hecho de que la constitución asigna funciones jurisdiccionales al conciliador las cuales solamente pueden cumplirse en un proceso, en la cual se manifiesta que en la conciliación se debe respetar el principio constitucional del debido proceso (Quiroga, 2012).

2.1.1.5 Teoría negocial

En realidad, la conciliación como proceso o mecanismo de solución de controversia, desborda los linderos del negocio jurídico; pero la conciliación como acuerdo contenido en él acata de final si constituye un verdadero negocio jurídico, pues contiene manifestaciones de voluntad encaminadas a producir un efecto jurídico.

El acuerdo, que puede ser de naturaleza contractual, queda subsumido en otro negocio jurídico denominado conciliación, el convenio o acuerdo final puede constituir por sí mismo un negocio jurídico contentivo, a su vez de un contrato nominado o innominado, cuando quiera que se consagren prestaciones a cargo de una o ambas partes (Quiroga, 2012).

2.1.1.6 Teoría mixta

En virtud de esta teoría la conciliación corresponde a un procedimiento que termina con un convenio o negocio jurídico (si se logra conciliar), o con una constancia de no acuerdo o no conciliación. Aunque no se llegue a acuerdo, si hubo conciliación y se puede dar por surtida esta etapa en el proceso judicial subsiguiente. La conciliación es de naturaleza mixta. No puede concebirse la parte estrictamente procesal aislando el acuerdo final, como tampoco puede separarse el acuerdo final del trámite procedente y de su aprobación final por parte del

conciliador o de la autoridad jurisdiccional si fuere el caso. La conciliación constituye un trámite procesal judicial o extrajudicial que tiene como finalidad buscar un común acuerdo entre las partes, el cual debe ser avalado por el conciliador; de aquí surge su connotación mixta (Quiroga, 2012).

2.1.2 Definición de Conciliación

La expresión conciliación proviene del latín conciliatio y en su formulación verbal conciliare. En su acepción general significa acción y efecto de conciliar, conformidad o semejanza de una cosa con otra (Casares, 2012 citado por Torres, 107).

Según Couture (1960), define la conciliación como “el acuerdo o avenencia de partes que, mediante renuncia, allanamiento o transacción, hacen innecesario el litigio pendiente o evitan el litigio eventual” (p. 27).

Cabanellas (como se citó en Pinedo, 2018) define la conciliación como “un acto que constituye un avenimiento entre las partes disorde, que resuelven desistir de su actitud enemistosa, por renunciaciones recíprocas o unilaterales” (p. 41).

La conciliación es un MARCS autocompositivo en que se estimula la dinámica de la comunicación entre las partes, a través de un tercero neutral. Mediante ella, se logra romper el juego de posiciones, flexibilizar y centrar a las partes en sus verdaderos intereses y preocupaciones reales. (Ministerio de Justicia, 2017).

2.1.3 Clases de conciliación

La conciliación se clasifica doctrinaria y jurisprudencialmente en: a) extrajudicial; b) judicial y c) prejudicial (Torres, 2017).

2.1.3.1 Conciliación extrajudicial

La conciliación extrajudicial es aquella que se tramita antes de la iniciación del proceso en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y por fuera de iniciar la acción correspondiente (Cerra, 2011 citado por Torres, 2017).

2.1.3.2 Conciliación judicial

La conciliación judicial se presenta dentro del trámite del proceso contencioso-administrativo de reparación directa o de controversia contractual en presencia de un conciliador, que en este caso es cualificado y es el magistrado sustanciador del proceso (Cerra, 2011 citado por Torres, 2017).

2.1.3.3 Conciliación prejudicial

La conciliación prejudicial es la que se intenta antes de iniciar un proceso judicial. Agregándose la particularidad que le ha señalado el legislador, como requisito previo a la acción judicial administrativa (Berlín, 1999 citado por Torres, 2017).

Saavedra (2016) señala que ésta se divide en: a) Prejudicial con requisito de procedibilidad, b) Judicial, y c) Facultativa, las mismas que serán estudiadas a fin de establecer los beneficios que presentan en el acceso a la administración de justicia y si aportan en la descongestión de los órganos jurisdiccionales en materia contencioso administrativa.

La conciliación prejudicial, es un procedimiento que permite solucionar los conflictos de forma rápida y eficaz antes de un juicio, beneficiando a las partes con la intervención de un tercero neutral, denominado mediador que facilita el dialogo entre las partes para que el conflicto se solucione de forma justa y equitativa (Chacha, 2016).

Según Bermejo (2015), el estudio de la conciliación prejudicial en el derecho administrativo se justifica plenamente por el hecho de que actualmente se impone la necesidad de fortalecer los mecanismos alternativos de administración de justicia, llamados alternativos

de solución de conflictos, pasan a ser competencia de personas que no gozan del principio del *iuris dictio*.

La jurisprudencia, por su parte, define la conciliación prejudicial como “una institución en virtud de la cual se persigue un interés público, mediante la solución negociada de un conflicto jurídico entre partes, con la intervención de un funcionario estatal perteneciente a la rama judicial o a la administrativa, y excepcionalmente de particulares” (Sentencia C-160, 1999 citado por Bermejo, 2015).

La conciliación prejudicial es un medio alternativo al proceso judicial, es decir, mediante ésta las partes resuelven sus problemas sin tener que acudir a un juicio. Resulta un mecanismo flexible, donde el tercero que actúa o interviene puede ser cualquier persona y el acuerdo al que llegan las partes suele ser un acuerdo de tipo transaccional. Es decir, es homologable a una transacción (Quiroga, 2012).

2.1.4 Eficacia de la conciliación

La conciliación tiene la misma calidad de cosa juzgada y produce los mismos efectos válidos de una sentencia, conforme lo establece el artículo 327° del Código Procesal Civil. Por lo cual la conciliación judicial confirma ser válida y oponible no siendo muy diferente a la conciliación extrajudicial; sin embargo, este mismo acto procesal es desconocido por la población, no obstante, es la más utilizada.

Mensualmente ingresan 300 demandas al mes en los Juzgados de Paz Letrado de los cuales casi la mitad son procesos familiares, entre ellos los de alimento, por lo que constituye un incremento saturado de procesos y dificulta poder programar audiencias cercanas al tiempo de ingreso de demanda. Es decir, una demanda ingresó con fecha 01 de enero del 2017, mientras se realizan las otras actividades procesales, de notificación, contestación de demanda, calificación de la contestación y el correr traslado de la contestación a la parte demandante, se

programa una fecha de audiencia para agosto del mismo año en curso en el mejor de los casos, de lo contrario el proceso se amplía hasta el 2018 (Guevara , 2017).

2.1.5 Elementos de la conciliación

Según (Osorio, 2002) señala tres elementos característicos analizados por el Ministerio de Justicia:

- a) Elemento subjetivo: Son las partes en conflicto, las cuales deberán tener capacidad para conciliar, animo conciliatorio y la presencia del conciliador.
- b) Elemento objetivo: Es la discrepancia a cuya solución se intentará llegar.
- c) Elemento metodológico: Consiste en el procedimiento conciliatorio que formula el conciliador en el cual se pone a disposición de las partes para solucionar su conflicto y el ánimo de las partes de alcanzar una solución.

2.1.6 El conciliador

Según la Ley N° 26872-Ley de Conciliación en el capítulo III, en relación al conciliador:

- Artículo 20.- Funciones

El conciliador es la persona capacitada y acreditada que cumple labores en un Centro de Conciliación, propicia el proceso de comunicación entre las partes y eventualmente propone fórmulas conciliatorias no obligatorias.

- Artículo 21.- Libertad de Acción

El conciliador conduce la Audiencia de Conciliación con libertad de acción, siguiendo los principios establecidos en la presente ley.

- Artículo 22.- Requisitos de los Conciliadores

Para ser conciliador se requiere estar acreditado en un Centro de Conciliación y capacitado en técnicas de negociación y en medios alternativos de solución de conflictos.

- Artículo 23 Impedimento, Recusación y Abstención de Conciliadores

Son aplicables a los conciliadores las causales de impedimento, recusación y abstención establecidas en el Código Procesal Civil.

2.1.7 La conciliación prejudicial procesal como requisito de procedibilidad

Para Saavedra (2016) éstas se generan para prevenir que las solicitudes lleguen directamente al ámbito de la justicia ordinaria que origina en el solicitante la necesidad de efectuar una solicitud. Al solicitante lo condiciona a crear el comité de conciliación que le da los lineamientos y la fórmula de acuerdo a los abogados de la institución estatal a fin que pueda plantearla ante la audiencia respectiva, pero dicha fórmula debe regirse a las recomendaciones que se realizan y cuando arriban a un acuerdo, el funcionario elabora un acta la misma que es enviada al magistrado conforme sus competencias, el cual debe analizar si las pretensiones, los hechos y cada uno de los acápites de la solicitud cumplen con los requisitos establecidos, de ser así, el funcionario lo legitima.

2.1.8 Conciliación Judicial en la Jurisdicción - Contencioso Administrativo

Para Palacios (2013) La conciliación se realiza en el interior del proceso contencioso administrativo y es una figura procesal que permite la solución del conflicto entre las partes en presencia del conciliador que es el juez que conoce la controversia. En la conciliación judicial los intervinientes pueden concluir sus conflictos sin que arriben a una sentencia, mediante una fórmula de acuerdo que solucione el asunto controvertido, en la cual arriban con auxilio del juez como conciliador y que deberá aprobar si cumple con los requisitos sustanciales para ello. Tanto la conciliación judicial como la prejudicial en derecho requieren la aprobación del juez para que adquiera efectos de cosa juzgada entre las partes.

Para Palacios (2013) se puede arribar a una conciliación en el interior del proceso, en cualquier etapa, a solicitud de las partes, frente a las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

2.1.9 Conciliación facultativa

Saavedra (2016) sostiene que el solicitante defiende el criterio de que la conciliación extrajudicial sea facultativa por cuanto puede recurrir al órgano jurisdiccional en lo contencioso administrativo sin la exigencia del requisito de procedibilidad. Hoy en día resulta obligatoria la conciliación en los casos de medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales, pero existen casos en los cuales se puede acceder en forma directa al órgano jurisdiccional como por ejemplo en la acción de simple nulidad, el control inmediato de legalidad, nulidad constitucional entre otros.

Sauceda (citado por Saavedra, 2016) señala que los estudiosos de la mediación y la conciliación de países como Perú, Venezuela y México, han analizado este mecanismo alternativo de solución de conflictos señalando que el mismo no puede ser obligatorio. En esta figura debe primar la voluntad de los intervinientes quien decide si se somete a la conciliación o acudir directamente al órgano jurisdiccional. En estos países la conciliación está menos desarrollada, sobre todo por la falta de confianza en los operadores del sistema de justicia. Por supuesto que aparece la trasgresión del derecho de acceso a la justicia debido a los problemas en las crisis de estas naciones, que han generado factores decisivos de la crisis.

2.1.10 La conciliación en equidad

Palacios (2013) refiere que la conciliación en equidad es aquella que se lleva a cabo ante conciliadores en equidad, esto es, sin exigencia de contar con criterios técnicos o de derecho, solamente se procura la obtención de acuerdo que represente el mejor derecho de cada una de las partes intervinientes en la controversia, sin ignorar el derecho del otro. El conciliador apela a su sentido común, el cual le va a permitir arribar a un acuerdo justo que atienda el derecho de cada una de las partes intervinientes. Esta conciliación solo procede en los casos autorizados por la Ley. No es un mecanismo válido en materia contenciosa administrativa.

2.1.11 Enfoque teórico del proceso contencioso administrativo

2.1.11.1 Teoría de la integración

El accionante recurre al órgano jurisdiccional a efecto que el juez resuelva el conflicto de interés puesto a su conocimiento y de esa manera ver satisfechas sus pretensiones en tal sentido “Los jueces no pueden dejar de resolver el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica por defecto o deficiencia de la Ley. En tales casos deberán aplicar los principios del derecho administrativo” (Artículo 2.1 de la Ley 27584).

2.1.11.2 Teoría de la igualdad procesal

Uno de los principios elementales de todo proceso es la igualdad; en tal sentido, las partes recurren al órgano jurisdiccional a fin que el juzgador actúe en el proceso de manera imparcial, desprendiéndose de su condición de hombre para actuar en nombre de la ley. Las partes en el Proceso Contencioso Administrativo deberán ser tratadas con igualdad, independientemente de su condición de entidad pública o administrada (Artículo 2.2 de la Ley 27584).

2.1.11.3 Teoría de la suplencia de oficio

El juez en lo contencioso administrativo debe suplir las deficiencias formales de las partes y disponer su subsanación en un plazo razonable. Este principio tiene dos fundamentos, uno de orden constitucional – el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y otro que radica en el rol del Juez como director del proceso de quien se pretende un rol proactivo para que procure que el proceso no se entorpezca con una deficiencia, no sustancial de tipo formal (Mac Rae, 2012).

2.1.11.4 Teoría de pro Homine

Cuando se trate de un derecho sensible correspondiente a un derecho humano, el juez debe valorar al momento de emitir la resolución final tal condición. “Según el cual corresponde

interpretar una regla concerniente a un derecho humano del modo más favorable para la persona, es decir, para el destinatario de la protección” (Jiménez, sf).

2.1.11.5 Teoría del *pro actione*

Según el cual, impone a los juzgadores la exigencia de interpretar los requisitos y presupuestos procesales en el sentido más favorable a la plena efectividad del derecho a obtener una resolución válida sobre el fondo, y donde se establece además que los requisitos formales se interpreten y apliquen de modo flexible y atendiendo a su finalidad y de que a su incumplimiento no se anuden consecuencias desproporcionadas o excesivamente gravosas (Jiménez, sf).

2.1.11.6 Teoría de *Iuria Novit Curia*

El juez por sus conocimientos jurídicos y en representación del Estado tiene las facultades que la ley le otorga para resolver la controversia puesta a su conocimiento. “El juez tiene la facultad de aplicar la norma jurídica que corresponda al caso concreto cuando las partes la hayan invocado erróneamente, bajo el concepto de que al tener el juez mejor conocimiento del derecho que las partes, está en aptitud de decidir cuál es la norma aplicable al caso concreto” (Artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil).

2.1.12 *Nulidad del acto administrativo*

Isasi (2014) sostiene que lo que debe cuidar la teoría de la nulidad del Derecho Administrativo es la “legalidad” de la voluntad expresada por el funcionario. En ese sentido (...) deberíamos pensar que cuando se produce la violación del ordenamiento jurídico, el acto será nulo sin contemplar la voluntad del funcionario y sin dar lugar a la posibilidad de confirmación alguna del acto por parte del funcionario, puesto que este carece de potestad para convalidar la ilegalidad. El artículo 10° de la Ley 27444 establece las siguientes causales de nulidad:

- Contravención a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias.

- El defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
- Los actos favorables contrarios al procedimiento jurídico o que no cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para la adquisición del derecho o facultad.
- Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de ésta.

2.1.13 Definición del procedimiento administrativo

Bardales (2012) sostiene que la acción contenciosa administrativa tiene por finalidad recurrir ante el Poder Judicial, a fin de que se revise la adecuación al sistema jurídico de las decisiones administrativas que versan sobre los derechos subjetivos de las personas. En este sentido, es garantía de la constitucionalidad y legalidad de la actuación de la administración pública frente a los administrados.

Guzmán (2015) considera que el proceso contencioso administrativo tiene doble naturaleza. Es objetivo, en tanto se dirige a tutelar la legalidad de las acciones administrativas, en tanto mecanismo de control de la Administración; pero también es subjetivo, en tanto protege a los administrados ante el comportamiento arbitrario de la autoridad administrativa.

El proceso contencioso-administrativo se constituye por un conjunto de órganos judiciales que tienen la atribución de conocer y resolver los conflictos jurídicos que se susciten entre la Administración Pública y los administrados, resolviéndolos mediante la emisión de una sentencia (Arrién, 2018).

Los procedimientos administrativos se realizan de oficio, de manera sencilla y eficaz, no asumiendo fases procesales, momentos procedimentales rígidos para cumplir ciertas actuaciones o expresar el origen entre ellas, salvo disposición escrita en contrario de la ley en procedimientos especiales (Morón, 2005).

El procedimiento administrativo, está comprendido entre los más relevantes del derecho administrativo, imprescindible para comprender el rol de la autoridad administrativa frente al administrado. El procedimiento administrativo es el conjunto de acciones realizadas por la administración pública con la finalidad de dictar un acto administrativo. Este busca fomentar efectos jurídicos individuales sobre derechos o reclamaciones de los administrados sobre la definición del acto administrativo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (Guzmán, 2016).

2.1.14 Principios del procedimiento administrativo

Cervantes (2014) refiere que los principios de los procedimientos administrativos son pautas que establecen y explican el manejo del procedimiento ante cualquier ambigüedad que se presente por parte de la existencia administrativa, en otro orden de ideas, los principios administrativos fijan el procedimiento, forma y modo entre la autoridad administrativa y el administrado, sin perjuicio de otro que preexisten o pudieran por el dinamismo de la norma en materia constitucional administrativa.

A continuación, esbozamos brevemente los principios administrativos del modo siguiente:

2.1.14.1 Principio de Legalidad

Bartra (1994) refiere que este principio sostiene que la autoridad debe regirse por la norma legal, esto es, la ley y demás normas jurídicas, a todo el componente de la legalidad.

Para Cervantes (2014), es el principio más revelador en todas las especialidades del derecho, dado la seguridad jurídica que proporciona, y que todo el accionar debe enmarcarse dentro de la legalidad del ordenamiento Jurídico.

2.1.14.2 Principio del debido procedimiento

Es de aplicación universal y es usado por todos los países democráticos, en donde se respeta la institucionalidad y el estado de derecho, así como la Constitución, este principio, alega que los administrados gozan de los derechos y garantías propias del debido

procedimiento, los cuales son: Derecho a exteriorizar sus evidencias, a probar, a ser oídos, a que se emita pronunciamiento motivado conforma a ley. Aquí se respetan las etapas, plazos y se rige por el derecho administrativo, en el Derecho procesal Civil (Cervantes, 2014).

2.1.14.3 Principio del impulso de oficio

Guarda estrecha relación con el principio inquisitivo, este principio señala que, iniciado el procedimiento administrativo, la autoridad debe fomentar el impulso del mismo sin que se requiera de ser solicitado por las partes, siendo responsable el funcionario público de cualquier retraso causado por su culpa (Devis, 1984).

2.1.14.4 Principio de eficacia

El procedimiento administrativo es eficiente cuando prevalecen los fines del acto administrativo sobre todo formalismo (Dromi, 1996).

2.1.15 Procedimiento contencioso administrativo-principios

Según la (Ley 27584 , 2001) sobre el procedimiento contencioso administrativo señala lo siguiente:

- Artículo 1.- Finalidad

La acción contencioso administrativa prevista en el Artículo 148 de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados. Para los efectos de esta Ley, la acción contencioso administrativa se denominará proceso contencioso administrativo.

Según la Ley 27584:

- Artículo 2.- Principios
- El proceso contencioso administrativo se rige por los principios que se enumeran a continuación y por los del derecho procesal, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios del derecho procesal civil en los casos en que sea compatible.

2.1.16 Pretensiones en el Proceso Contencioso Administrativo

Huapaya (citado por Priori, 2009) señala que “lo que determina el centro u objeto litigioso del proceso es la pretensión por la cual se solicita tutela jurisdiccional, no así la actuación impugnada, la misma que es la base o fundamento de la petición, puesto que determina los hechos relevantes y la existencia del concreto conflicto frente al cual se definirá el ámbito de la tutela jurisdiccional del administrado” (p.121).

El artículo 5 del texto único ordenado de la Ley N° 27584, señala que en el proceso contencioso administrativo podrán plantearse pretensiones con el objeto de obtener lo siguiente:

- 1.- La declaración de nulidad, total o parcial o ineficacia de actos administrativos.
- 2.- El reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines.
- 3.- La declaración de contraria a derecho y el cese de una actuación material que no se sustente en acto administrativo.
- 4.- Se ordene a la administración pública la realización de una determinada actuación a la que se encuentra obligada por mandato de la ley o en virtud de acto administrativo firme.
- 5.- La indemnización por el daño causado con alguna actuación impugnada, conforme el artículo 238° de la Ley N° 27444, siempre y cuando se plantee acumulativamente a alguna de las pretensiones anteriores.

2.1.17 Descongestión Judicial

Uno de los grandes problemas del sistema de justicia peruano es el elevado número de procesos judiciales que se tramitan ante el órgano jurisdiccional.

Hernández (s.f.) en su artículo “La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú” señala que la carga procesal de un año está definida como la suma de dos variables: los expedientes ingresados más los expedientes que ingresaron en años anteriores pero que aún no han finalizado. La carga procesal representa el volumen total de casos o la carga de trabajo total de cada juez. La producción judicial o la descarga la representan los casos que reciben el pronunciamiento final del juez. Señala que al ser la justicia un servicio brindado por el Estado que implica el uso de recursos públicos, corresponde ser entregado al ciudadano en la forma más eficiente posible, ello a efectos de no limitar el acceso a la justicia.

Según el *Boletín Estadístico Institucional N° 04-2018* del Poder Judicial del Perú (2018) al 31 de diciembre del año 2018 la cantidad de órganos jurisdiccionales implementados a nivel nacional es de 2,507 habiendo experimentado un incremento de 122 dependencias con respecto al año 2017. Asimismo, a inicios del 2017 se obtuvo 996,038 procesos pendientes en trámite y a inicios del año 2018 se observa un total de 1085,928 procesos judiciales pendientes representando un incremento del 9% de procesos principales.

En cuanto al factor humano, se tiene que los magistrados en el país han alcanzado un número de 3,215 y el número de trabajadores del Poder Judicial asciende a 27,949 entre administrativos y jurisdiccionales. En cuanto a la tasa de congestión con la cual se trata de medir la saturación de los órganos jurisdiccionales cuya fórmula de cálculo se establece al dividir la carga procesal del período, que representa la “carga de trabajo”, entre el total de procesos resueltos durante un proceso en particular, el cual se interpreta de la siguiente manera: “Si la tasa de congestión es mayor a 1, existe congestión en un juzgado. Si la tasa de congestión es igual a 1, no registra congestión, por lo que se le ha dado trámite en el periodo a todos los casos ingresados y pendientes”. En el periodo enero-diciembre 2018 el valor calculado de tasa de congestión es de 1.6, siendo la especialidad civil la que presenta mayor congestión.

Tal como sostiene Hernández (s.f) “una opción de lucha radica en frenar la imposición de recursos dilatorios en un proceso judicial; la presentación de quejas sin sustento contra magistrados para presionarlos, retrasar el caso o para simplemente molestarlos; la presentación de demandas judiciales frívolas, así como el filtro de demandas cuya resolución sería más rápida y menos costosa por otras vías, como la conciliación”.

2.1.18 Derecho comparado

2.1.18.1 México

La conciliación tiene un papel muy importante y que se busca de todas las formas la conciliación antes de llegar a la etapa de juzgamiento en un proceso laboral las partes deberán tratar de llegar a un acuerdo con el fin de que la carga procesal en el ámbito laboral sea reducida y que no genera trazos es por ello que las partes pueden conciliar de manera judicial o extrajudicial, se trata de agotar la conciliación, esto no quiere decir que en México no se realice audiencias de juzgamiento que toda las conciliaciones tiene un final donde las partes llegan a un buen acuerdo, pero se trata de agotar la vía de la conciliación, hoy en día se ve que la conciliación no tiene mucho éxito, y para el proceso laboral solo genera una pérdida de tiempo, es por ello que si se puede fusionar dos actos procesales para acortar los plazos sería una ayuda y se vería una celeridad procesal (Salas, 2017).

2.1.18.2 Costa Rica

La palabra conciliación es más explotada para poder solucionar una diferencia o problema lo que se busca es que no se llegue a un proceso de juzgamiento y genera un proceso de alguna manera innecesaria ya que por ello se verá cómo se cuenta con tribunales de conciliación ya que si una conciliación de manera extrajudicial no llegara a buen puerto pues cuando se judicialice se tendrá que realizar otra conciliación con un juez conciliador que verá la manera de agotar la conciliación y buscará que las partes puedan entender que es importante

la conciliación el agotar esta vía antes de llevar a un proceso de juzgamiento que solo genera demora y alarga una demanda (Salas, 2017).

2.1.19 Definición de términos básicos

- **Conflicto.** Es cuando se alcanzado un elevado nivel de intensidad y genera un cambio brusco en el estado de ánimo de las partes, que hace aún más complicada la situación, dado que la crisis del conflicto manifiesta una negativa carga destructiva (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).
- **Conciliación prejudicial.** Es un procedimiento mediante el cual las partes de una relación en conflicto, libre y espontáneamente, con la participación de un tercero llamado-mediador cuya función es acercar a las partes, pero sin la facultad para proponerles fórmulas de arreglo-buscan llegar a un acuerdo para solucionar sus diferencias (Núñez & Revelo, 2008 citado por Chacha, 2016).
- **Demandado.** Es la persona contra quien se hace la solicitud o reclamación por medio de una demanda, y dicho contenido deberá ser alegada dentro de proceso ordinario, además pueden ser demandas varias personas en un solo libelo (Chacha, 2016.)
- **Juez.** Es la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra investido de la potestad jurisdiccional para aplicar la ley y las normas jurídicas (Chacha, 2016).
- **Principio de celeridad.** Es un derecho fundamental de todo ciudadano tener proceso judicial sin retrasos ni demoras injustificadas, es decir que el juicio o proceso debe resolverse en base al principio de celeridad, respetando los plazos y términos establecidos en las leyes procesales, permitiendo que la justicia sea oportuna y eficaz (Chacha, 2016).
- **Principio de economía procesal.** Se refiere básicamente a las diligencias innecesarias dentro de un proceso o juicio, por parte de los servidores judiciales, decir que el juicio debe resolverse en el menor tiempo posible y con los costos mínimos (Chacha, 2016).

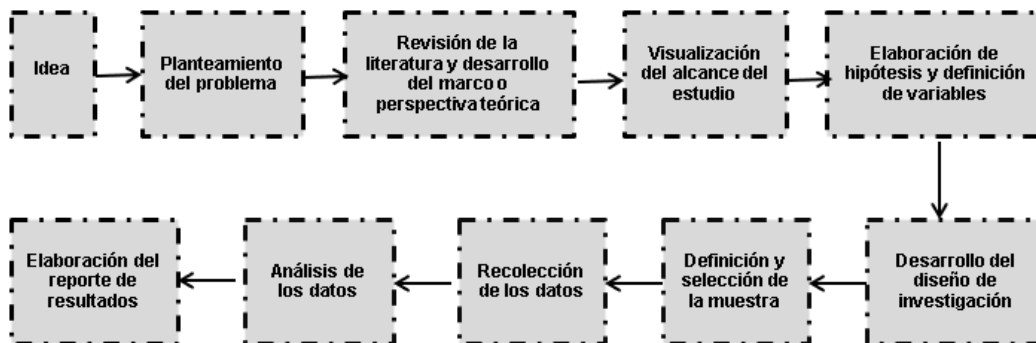
III. Método

3.1. Tipo de Investigación

El enfoque cuantitativo (la primera vía) o conocida también por (Hernández & Mendoza, 2018) como ruta cuantitativa es apropiada cuando queremos estimar las magnitudes u ocurrencias de los fenómenos y probar hipótesis. El proceso del enfoque cuantitativo se representa en la figura 1 de la siguiente manera:

Figura 1

Proceso cuantitativo



Fuente. (Hernández & Mendoza, 2018, p. 6)

La presente investigación es de tipo explicativo porque pretende explicar por qué sucede un fenómeno en un determinado escenario o lugar (Hernández & Mendoza, 2018).

La presente investigación es de diseño no experimental porque son análisis que se ejecutan sin la maniobra deliberada de variables donde se examinan los fenómenos en su ambiente natural para su estudio, aquí se examinan situaciones ya existentes (Hernández & Mendoza, 2018).

Asimismo, el estudio es de corte transversal porque recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único.

3.2 Población y muestra.

3.2.1 Población

Según Bernal (2016) la población es el grupo de componentes referidos en el estudio. La población de estudio está conformada por 30 profesionales especialistas en materia de conciliación en el departamento de Cajamarca.

3.2.2 Muestra

La muestra es un subconjunto de la población, esto es, el grupo de elementos tomados de la población, escogidos por algún método lógico (Vara, 2015). La muestra se determinó en el 100% de la población de estudio que son 30 profesionales especialistas en materia de conciliación en el departamento de Cajamarca.

3.2.3 Muestreo

La presente investigación utilizó el muestreo no probabilístico según Arbaiza (2013) “es aquella que se elige de forma deliberada, y por lo tanto no aleatoria por el investigador”. (p. 188).

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Operacionalización de la variable 1. Conciliación prejudicial

3.3.1.1 Definición conceptual.

La conciliación prejudicial, es un procedimiento que permite solucionar los conflictos de forma rápida y eficaz antes de un juicio, beneficiando a las partes con la intervención de un tercero neutral, denominado mediador que facilita el diálogo entre las partes para el conflicto se solucione de forma justa y equitativa (Chacha, 2016).

3.3.1.2 Definición operacional.

La variable conciliación prejudicial se define operativamente según sus dimensiones que son requisito de procedibilidad, requisito facultativo y descongestión judicial.

Tabla 1*Operacionalización de la variable 1. Conciliación prejudicial*

Indicadores	Ítems
Requisito de procedibilidad	1, 2
Requisito facultativo	3, 4
Descongestión judicial	5, 6

3.3.2 Operacionalización de la variable 2. Proceso contencioso administrativo**3.3.2.1 Definición conceptual.**

Respecto al proceso contencioso administrativo prevista en el artículo 148 de la Constitución Política tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados. Para los efectos de esta Ley, la acción contencioso administrativa se denominará proceso contencioso administrativo (Ley 27584).

3.3.2.2 Definición operacional.

La variable proceso contencioso administrativo se define operativamente según sus dimensiones que son eficacia, eficiencia, simplificación y legitimidad.

Tabla 2*Operacionalización de la variable 2. Proceso contencioso administrativo*

Indicadores	Ítems
Eficacia	1, 2, 3
Eficiencia	4, 5, 6
Simplificación	7, 8, 9
Legitimidad	10, 11, 12

Nota. (Calagua, 2018, p. 132) adaptado por (Bravo, 2019).

3.4 Instrumentos

El instrumento de medición utilizado en la investigación es el cuestionario. Hernández, Fernández & Baptista (2014) refiere que el instrumento consiste en varias interrogantes

elaboradas sobre las variables con el objeto de obtener datos para lograr los objetivos de la investigación. Además, debe guardar relación con el problema e hipótesis.

3.5 Procedimientos

Según (Bernal, 2016) el procedimiento principal es la estrategia de prueba de Hipótesis que inicia con plantear las hipótesis para ello se plantea la hipótesis nula y la hipótesis alternativa, se determinara el valor sig. Calculado que será contrastado con el valor sig. Teórico que es 0.05 si es menor se aceptara la hipótesis alterna (H_a), si es mayor se aceptara la hipótesis nula (H_0).

En la presente investigación la prueba que se ha empleado es la prueba chi cuadrado para variables cualitativas, asimismo se ha usado la prueba Gamma para variables cualitativas ordinales donde se comprobó los mismos resultados.

3.6 Análisis de datos

Las técnicas estadísticas utilizadas en la investigación son:

- Distribución de frecuencias. Es un conjunto de puntuaciones de una variable ordenada en sus respectivas categorías (Hernández & Mendoza, 2018).

De acuerdo a la hipótesis planteada, para la contratación de hipótesis se utilizó el método de la estadística de regresión logística ordinal, e intervalos de confianza y estadísticos R^2 . El cual nos permitirá determinar el grado de influencia de la variable dependiente e independiente.

IV. Resultados

4.1 Análisis descriptivo

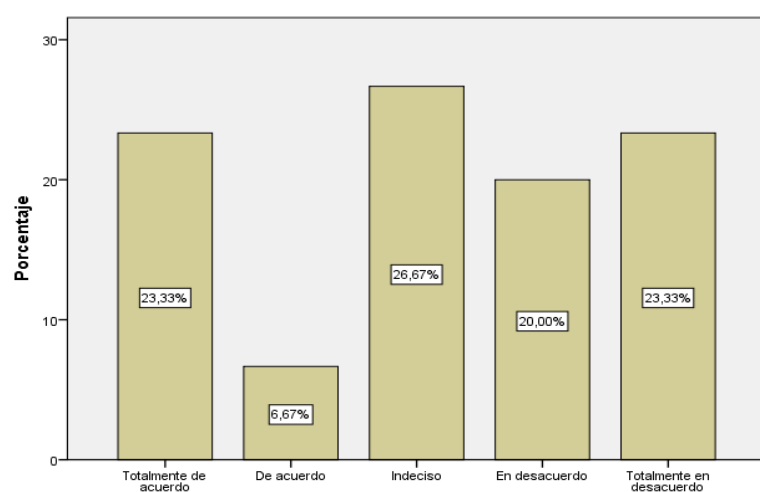
Tabla 3

Frecuencia de la variable independiente. Conciliación prejudicial

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	7	23,3
	De acuerdo	2	6,7
	Indeciso	8	26,7
	En desacuerdo	6	20,0
	Totalmente en desacuerdo	7	23,3
	Total	30	100,0

Figura 2

Histograma de la Frecuencia de la variable independiente. Conciliación prejudicial



El 23.3% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que la conciliación prejudicial es una herramienta jurídica para que al funcionario judicial le sea fácil guiar al convocante y al convocado a que lleguen a un acuerdo de las pretensiones y se genere la solución de conflicto que tiene como consecuencia parcialmente la descongestión judicial.

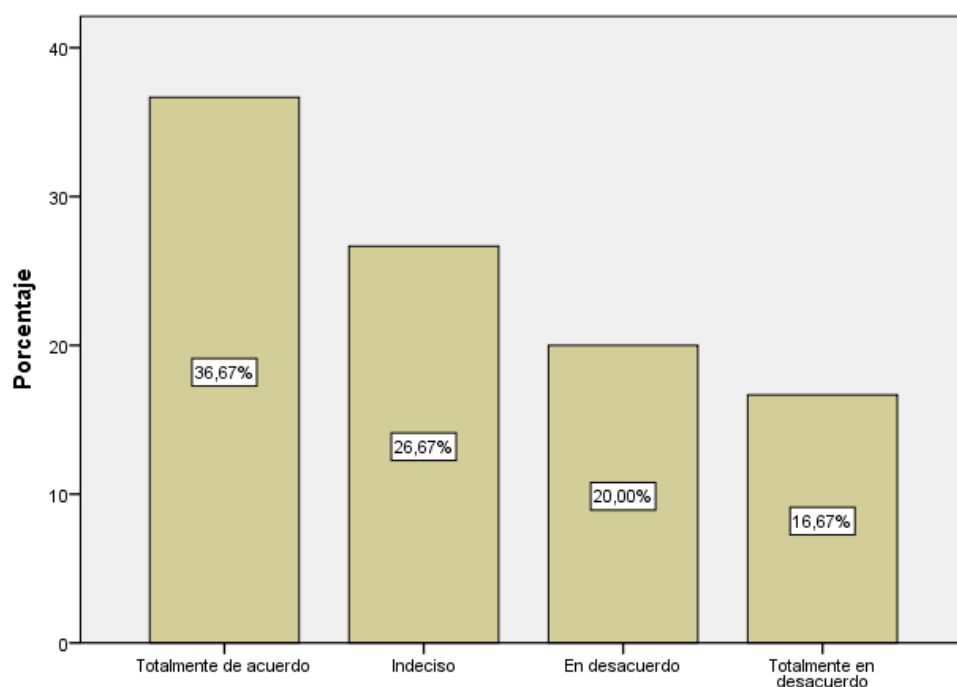
Tabla 4

Frecuencia de la dimensión. Requisito de procedibilidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	11	36,7
	Indeciso	8	26,7
	En desacuerdo	6	20,0
	Totalmente en desacuerdo	5	16,7
	Total	30	100,0

Figura 3

Histograma de la Frecuencia de la dimensión. Requisito de procedibilidad



El 36.7% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que el requisito de procedibilidad es creado para evitar que las demandas lleguen directamente al tránsito de la justicia formal que genera al convocante la necesidad de realizar una solicitud ante la entidad de justicia correspondiente.

Tabla 5

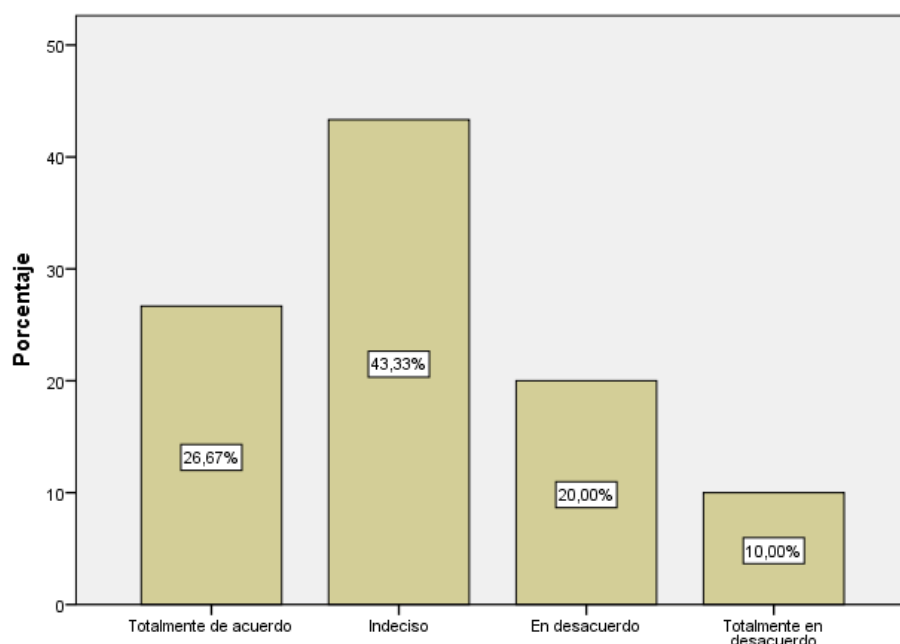
Frecuencia de la dimensión. Requisito facultativo

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	8	26,7
	Indeciso	13	43,3
	En desacuerdo	6	20,0

Totalmente en desacuerdo	3	10,0
Total	30	100,0

Figura 4

Histograma de la Frecuencia de la dimensión. Requisito facultativo



El 26.7% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que la conciliación debe ser facultativa, para darle celeridad a las actuaciones judiciales, en el sentido que, en varias legislaciones dentro del proceso judicial, pueden acceder en distintas etapas a la conciliación.

Tabla 6

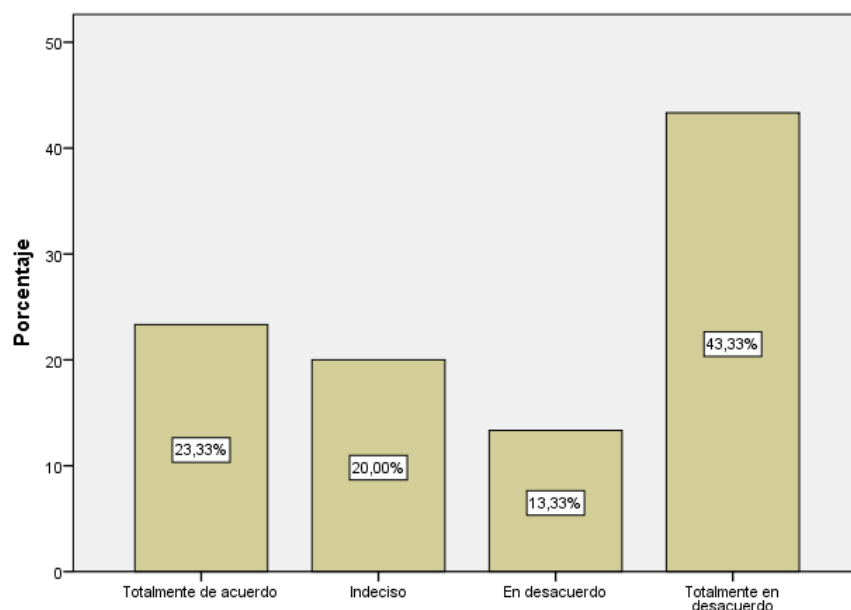
Frecuencia de la dimensión. Descongestión judicial

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	7	23,3
	Indeciso	6	20,0
	En desacuerdo	4	13,3

Totalmente en desacuerdo	13	43,3
Total	30	100,0

Figura 5

Histograma de la Frecuencia de la dimensión. Descongestión judicial



El 23.3% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que la descongestión judicial permite ahorrar significativos recursos económicos, beneficiando principalmente a las partes inmersas en el conflicto, pero también el estado ahorraría grandes recursos, ya que la conciliación no busca entorpecer la administración de justicia ordinaria.

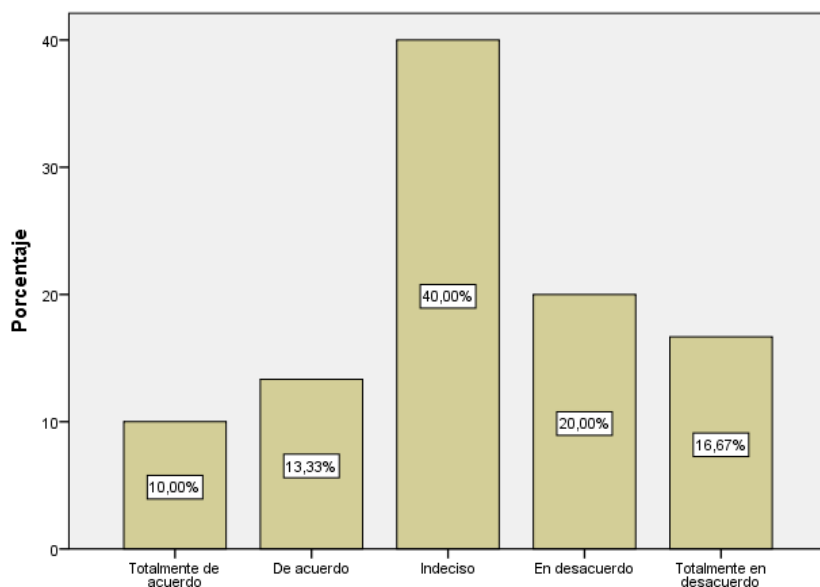
Tabla 7

Frecuencia de la variable dependiente. procedimiento contencioso administrativo

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	3	10,0
	De acuerdo	4	13,3
	Indeciso	12	40,0
	En desacuerdo	6	20,0
	Totalmente en desacuerdo	5	16,7
	Total	30	100,0

Figura 6

Histograma de la Frecuencia de la variable dependiente. procedimiento contencioso administrativo



El 10% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que los procesos contencioso administrativo son eficaces y el 20% considera que los procesos contencioso administrativo no son eficaces.

4.2 Contrastación de las hipótesis

4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Ha: La conciliación prejudicial como factor de descongestión influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

Ho: La conciliación prejudicial como factor de descongestión no influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

Tabla 8

Información de ajuste de los modelos

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
--------	----------------------------------	--------------	----	------

Sólo	66,382			
interceptación				
Final	,000	66,382	4	,000

Función de enlace: Logit.

En la tabla 8 se aprecia que existe una significancia menor a 0,05 lo indicando que el modelo explica la influencia y que los datos recogidos se acercan a los valores esperados.

Tabla 9

Pseudo R cuadrado coeficiente de determinación de dependencia de las variables

Cox y Snell	,891
Nagelkerke	,939
McFadden	,745

Función de enlace: Logit.

La prueba Pseudo R cuadrado representa la dependencia porcentual de la influencia de la conciliación prejudicial como factor de descongestión en los procesos contencioso administrativo, el cual orienta el coeficiente de Nagelkerke, implicando que la variación de los procesos contencioso administrativo que depende en un 93.9% de la conciliación prejudicial como factor de descongestión.

4.2.1 Contrastación de la hipótesis específica 1

Ha. El requisito de procedibilidad influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

Ho. El requisito de procedibilidad no influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

Tabla 10

Información de ajuste de los modelos – contrastación de la hipótesis específica 1

D1Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo	56,268			
interceptación				
Final	12,714	43,554	3	,000

Función de enlace: Logit.

En la tabla 10 se aprecia que existe una significancia menor a 0,05 lo indicando que el modelo explica la influencia y que los datos recogidos se acercan a los valores esperados.

Tabla 11

Pseudo R cuadrado coeficiente de determinación de dependencia de las variables

Cox y Snell	,766
Nagelkerke	,807
McFadden	,489

Función de enlace:

Logit.

La prueba Pseudo R cuadrado representa la dependencia porcentual de la influencia del requisito de procedibilidad en los procesos contencioso administrativo, el cual orienta el coeficiente de Nagelkerke, implicando que la variación de los procesos contencioso administrativo que depende en un 80.7% del requisito de procedibilidad.

4.2.2 Contrastación de la hipótesis específica 2

Ha: El requisito facultativo influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

Ho: El requisito facultativo no influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

Tabla 12

Información de ajuste de los modelos – contrastación de la hipótesis específica 2

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	55,743			
Final	13,398	42,344	3	,000

Función de enlace: Logit.

En la tabla 12 se aprecia que existe una significancia menor a 0,05 lo indicando que el modelo explica la influencia y que los datos recogidos se acercan a los valores esperados.

Tabla 13

Pseudo R cuadrado coeficiente de determinación de dependencia de las variables

Cox y Snell	,756
Nagelkerke	,797
McFadden	,475

Función de enlace: Logit.

La prueba Pseudo R cuadrado representa la dependencia porcentual de la influencia del requisito facultativo en los procesos contencioso administrativo, el cual orienta el coeficiente de Nagelkerke, implicando que la variación de los procesos contencioso administrativo que depende en un 79.7% del requisito facultativo.

4.2.3 Contrastación de la hipótesis específica 3

Ha: La descongestión judicial influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

Ho: La descongestión judicial no influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.

Tabla 14

Información de ajuste de los modelos – contrastación de la hipótesis específica 3

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	54,705			
Final	,000	54,705	3	,000

Función de enlace: Logit.

En la tabla 14 se aprecia que existe una significancia menor a 0,05 lo indicando que el modelo explica la influencia y que los datos recogidos se acercan a los valores esperados.

Tabla 15

Pseudo R cuadrado coeficiente de determinación de dependencia de las variables

Cox y Snell	,839
Nagelkerke	,884
McFadden	,614

Función de enlace: Logit.

La prueba Pseudo R cuadrado representa la dependencia porcentual de la influencia de la descongestión judicial en los procesos contencioso administrativo, el cual orienta el coeficiente de Nagelkerke, implicando que la variación de los procesos contencioso administrativo que depende en un 88.4% de la descongestión judicial.

V. Discusión de resultados

Según lo investigado se aprecia que en la realidad peruana se aplica la teoría negocial porque el acuerdo, que puede ser de naturaleza contractual, queda subsumido en otro negocio jurídico denominado conciliación, el convenio o acuerdo final puede constituir por sí mismo un negocio jurídico contentivo, a su vez de un contrato nominado o innominado, cuando quiera que se consagren prestaciones a cargo de una o ambas partes.

Asimismo, la investigación tiene similitud de resultados con la tesis de Rincón et al. (2017) porque se comparte la idea de sugerir la eliminación del carácter de obligatorio de la audiencia extrajudicial y se potencialice la audiencia inicial, en la que se obligue que cada parte llegue con una fórmula de arreglo a la audiencia inicial, basado en los criterios y límites que sobre cada asunto haya propuesto el tribunal de lo contencioso administrativo. También se tiene relación con la investigación de Torres (2017) porque la conciliación prejudicial es una institución que ha cobrado relevancia como mecanismo para descongestionar los estrados judiciales, reprimir la carga que tienen los jueces y cumplir con los principios de justicia, basado en la celeridad, efectividad y economía procesal.

Finalmente, Guerra (2018) concluye que con la instauración de la jurisdicción del contencioso administrativo se asegura la efectividad de la tutela de los derechos de los administrados, o si en realidad se trata solamente de una apariencia de efectividad o de una efectividad incompleta; debo responder que por ahora se trata de una efectividad incompleta. La falta de funcionalidad-efectividad no puede atribuirse al proceso, éste en su diseño es adecuado, donde hay que mirar y corregir es en el contexto de la actuación de los actores, los funcionarios públicos en sede administrativa, los jueces en el ejercicio del control de plena jurisdicción, y el propio Estado que es juez y parte, donde tiene establecidas medidas para no cumplir con el mandato judicial que debería estar revestido de seguridad jurídica.

VI. Conclusiones

Primera. Se determinó que la implementación de la conciliación prejudicial como presupuesto procesal de procedibilidad genera una descongestión en los despachos judiciales contencioso administrativo, pues la conciliación como figura procesal es efectiva y eficaz para la solución de controversias.

Segunda. El excesivo número de expedientes que se ventilan en el Poder Judicial, hace imprescindible plantear alternativas para descongestionar los despachos judiciales, siendo la figura de la conciliación prejudicial un medio alternativo que va a permitir establecer un filtro de las demandas contencioso administrativo en los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales que lleguen al tránsito judicial.

Tercera. La conciliación prejudicial según el requisito facultativo brinda celeridad a las actuaciones judiciales entonces la conciliación daría celeridad y economía procesal, dado que el juez ya conoce el expediente, la demanda, la contestación de la demanda, las excepciones y las pruebas; asimismo, la conciliación prejudicial da mayores facilidades en el acceso a la administración de justicia y desde luego que provea mayor descongestión de los despachos judiciales.

Cuarta. Cada año se incrementa la carga procesal en los órganos jurisdiccionales, por lo que se requiere acceder a vías rápidas como es la conciliación prejudicial a fin de mitigar la carga procesal de los despachos contencioso administrativo.

VII. Recomendaciones

Primera. Exista una adecuada capacitación y difusión de la figura de la conciliación, tanto entre los litigantes, como el Juez y el funcionario público que representa al Estado, a fin de conocer las ventajas de este medio alternativo de solución de conflictos, así como su eficacia.

Segunda. Se debe orientar el uso de la conciliación prejudicial para evitar la alta incidencia de procesos contencioso administrativo y restablecimiento de los derechos de los administrados, lo que implica una verdadera defensa de los intereses del Estado. La conciliación otorga un acuerdo justo y equitativo que ofrece el cambio más rápido, expedito y económico para resolver controversias que se presenten entre los dos extremos.

Tercero. La excesiva carga procesal que vienen sufriendo los despachos judiciales en materia contenciosa administrativa atenta contra el acceso a la administración de justicia, la cual debe ser oportuna, por lo que se debe proponer opciones alternas de protección de los derechos de los particulares como forma de acceso a la justicia, siendo la conciliación prejudicial una figura procesal que permitiría descongestionar los despachos judiciales.

Cuarta. Debe promoverse la capacitación especializada de los funcionarios del Estado que intervengan en la conciliación, desterrando viejos paradigmas relativas a que la conciliación en materia contenciosa administrativa compromete los intereses del erario público, debido a que la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad permite el ahorro de tiempo y dinero no sólo en los justiciables sino además en el Estado.

VIII. Referencias

- Arbaiza, L. (2013). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan ediciones.
- Arríen, J. (2018). *La tutela cautelar en el contencioso administrativo de Nicaragua*. *Derecho PUCP*, 333-339. <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n81/a10n81.pdf>.
- Bardales, E (2012) *La Constitución de 1993 veinte años después*. (6ta ed.). IDEMSA.
- Bartra, J. (1994). *Procedimiento Administrativo*. Editorial Huallaga.
- Bermejo, J. (2015). La conciliación prejudicial contenciosa administrativa. *EDUCOSTA*, 101-124.
- Bernal, C. (2016). *Metodologia de la investigacion*. Pearson.
- Boletín Estadístico Institucional N° 04-2018 (2018) Gerencia General del Poder Judicial del Perú, Recuperado de <http://pj.gob.pe/wps/wcm/connect/813ad88c970ce939df353388de097/Boletín+N°4+DICIEMBRE-2018.pdf?MOD=PJPERES&CACHEI>
- Calagua, M. (2018). *La simplificación administrativa y la calidad de servicio en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Jesús María 2017*. (Tesis para optar el grado de Maestra en Administración de Negocios), Universidad Cesar Vallejo.
- Cervantes, A. (2014). *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial RODHAS S.A.C.
- Chacha, R. (2016). *La Mediación Prejudicial Obligatoria como Mecanismo para Disminuir la Carga Procesal en los Juzgados de lo Civil de Quito D.M.Q.* (Tesis de grado), Universidad Central del Ecuador .
- Código Procesal Civil (1993). <http://iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civil-per3.pdf>

Constitución Política del Perú (1993)

<http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Couture, E. (1960). *Vocabulario jurídico*. Ediciones de Palma.

Devis, H. (1984). *Teoría General del Proceso*. Artes Gráficas.

Dromi, J. (1996). *Derecho Administrativo*.

Guerra, E. (2018). *La mutación del proceso contencioso administrativo y su efectividad en el derecho peruano*. *Revista Derecho & Sociedad*, 50. pp. 37-53.

Guevara, S. (2017). *Implicancias de la omisión de la conciliación extrajudicial en la carga procesal*. (Tesis de grado), Universidad Cesar Vallejo .

Guzmán, C. (2016). *Manual del Procedimiento Administrativo General*. Instituto Pacifico S.A.C.

Guzman, C (2015) *La Constitución Política: Un análisis Funcional*, (1ra ED.). Gaceta Jurídica.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* . Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hernández, B (S.F) *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*, Recuperado de <http://revista.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/articlc/viewfila/3120/2957>

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodologia de la investigacion* (6 ed.). Mc Graw Hill education.

Isasi, J (2014) *Tratado de Derecho Administrativo*. 1ra ed.) (. Cayo Gaceta Jurídica.

Jimenez, R. (s.f.) *Los principios del proceso contencioso administrativo*. [https://C:/users/BB/Downloads/13543-53926-1-1PB%20\(2\).pdf](https://C:/users/BB/Downloads/13543-53926-1-1PB%20(2).pdf)

Ley 27584. (2001). Ley que regula el proceso contencioso administrativo: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/pe/pe038es.pdf>

Ley N° 26872 (2017). Ley de Conciliación: <http://municieneguilla.gob.pe/wp-content/uploads/2012/01/leyconciliacion26872.pdf>

- Ley N° 27444 (2001) Ley de procedimiento administrativo general. .
[http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Ley-de-procedimiento-Administrativo de personalLey27444.pdf](http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Ley-de-procedimiento-Administrativo-de-personalLey27444.pdf)
- Mac Rae, E (2012) *La oralidad en el Proceso Contencioso- administrativo en el Perú*. Ius et praxis, Revista de la Facultad de derecho N° 43, Recuperado de:
<http://revista.ulima.ed.pe/index.php-7ius.et-praxis/article/viewFile/326/312>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). Manual Básico de Conciliación Extrajudicial. Ministerio de Justicia. recuperado de: [https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Manual -basico-de-conciliación-extrajudicial-CEJDH.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Manual-basico-de-conciliación-extrajudicial-CEJDH.pdf)
- Morón, C. (2005). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo general*. Editorial El Buho EIRL.
- Osorio, A. (2002). Obtenido de [javeriana.edu.co](http://www.javeriana.edu.co):
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4973238046d466779f7d9f44013c2be7/1.+presentaci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4973238046d466779f7d9f44013c2b7>
- Palacio , A. (2013). *Derecho Procesal Administrativo* (8 ed.). Librería Jurídica Sánchez R. Ltda.
- Piedra, P. (2015). *El proceso contencioso administrativo*. (Tesis de grado), Universidad Nacional de Loja.
- Pinedo M. (2018) La Conciliación Extrajudicial - Problemas más frecuentes y soluciones, Gaceta Jurídica, 2018.
- Pozo, H. (2016). *La intervención del Ministerio Público en el Proceso Contencioso Administrativo y su implicancia con el Principio de Celeridad Procesal en el Distrito Judicial de Lima. 2014-2015*. (Tesis de grado), Universidad Cesar Vallejo.

- Priori, G. (2009) *Comentarios a la Ley del Proceso Contencioso Administrativo*. (4ta ed.). ARA Editores.
- Quiroga, R. (2012). Analizar como la figura de la conciliación disminuye la carga procesal en los procesos ordinarios. (Tesis de grado), Universidad Mayor de San Andrés.
- Rincón, L., Moreno, M., & Romero, V. (2017). *La conciliación prejudicial y su efectividad como requisito de procedibilidad en materia contencioso administrativo en el municipio de Arauca, durante los años 2014 y 2015*. (Tesis de derecho). Universidad Cooperativa de Colombia.
- Saavedra, O. (2016). *La conciliación prejudicial en los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales*. (Tesis para optar el grado de Maestría en Derecho Administrativo), Universidad Militar Nueva Granada.
- Salas, M. (2017). *El Estudio de la Conciliación y Juzgamiento Incide Como Único Acto*. (Tesis de grado). Universidad Cesar Vallejo.
- Torres, G. (2017). *La conciliación prejudicial administrativa como requisito de procedibilidad en la jurisdicción administrativa*. IUSTA, N.º 47, Julio-diciembre 2017, 117-142.
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis. Cómo elaborar y asesorar una tesis para Ciencias Administrativas, Finanzas, Ciencias Sociales y Humanidades*. Universidad San Martín de Porres.
- Vidal, J. (2017). *Procedimientos administrativos y su influencia en los actos administrativos en los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Gobierno Regional de Ancash, 2017*. (Tesis para optar el grado de maestría en gestión pública). Universidad Cesar Vallejo.

Yana, N. (2016). *Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el primer juzgado de trabajo del Cusco del año 2014*. (Tesis de grado). Universidad Andina del Cusco.

IX. Anexos

Anexo A: Matriz de consistencia

La conciliación prejudicial como factor de descongestión en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018													
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES										
Problema General ¿Cómo influye la conciliación prejudicial como factor de descongestión en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018?	Objetivo General Explicar cómo influye la conciliación prejudicial como factor de descongestión en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.	Hipótesis General La conciliación prejudicial como factor de descongestión influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.	Variable independiente. Conciliación prejudicial <table><tr><th>Indicadores</th><th>Ítems</th></tr><tr><td>Requisito de procedibilidad</td><td>1, 2</td></tr><tr><td>Requisito facultativo</td><td>3, 4</td></tr><tr><td>Descongestión judicial</td><td>5, 6</td></tr></table>	Indicadores	Ítems	Requisito de procedibilidad	1, 2	Requisito facultativo	3, 4	Descongestión judicial	5, 6		
Indicadores	Ítems												
Requisito de procedibilidad	1, 2												
Requisito facultativo	3, 4												
Descongestión judicial	5, 6												
Problemas específicos ¿Cómo influye el requisito de procedibilidad en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018?	Objetivos específicos Explicar cómo influye el requisito de procedibilidad en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.	Hipótesis específicas El requisito de procedibilidad influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.	Variable dependiente. Procedimiento contencioso administrativo <table><tr><th>Indicadores</th><th>Ítems</th></tr><tr><td>Eficacia</td><td>1, 2, 3</td></tr><tr><td>Eficiencia</td><td>4, 5, 6</td></tr><tr><td>Simplificación</td><td>7, 8, 9</td></tr><tr><td>Legitimidad</td><td>10, 11, 12</td></tr></table>	Indicadores	Ítems	Eficacia	1, 2, 3	Eficiencia	4, 5, 6	Simplificación	7, 8, 9	Legitimidad	10, 11, 12
Indicadores	Ítems												
Eficacia	1, 2, 3												
Eficiencia	4, 5, 6												
Simplificación	7, 8, 9												
Legitimidad	10, 11, 12												
¿De qué manera el requisito facultativo influye en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018?	Establecer de qué manera el requisito facultativo influye en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.	El requisito facultativo influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.											
¿Cómo influye la descongestión judicial en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018?	Explicar cómo influye la descongestión judicial en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.	La descongestión judicial influye significativamente en los procesos contencioso administrativo en el departamento de Cajamarca, periodo 2018.											
METODOLOGÍA Enfoque. Cuantitativo Tipo de investigación. Explicativo Diseño: No experimental – transversal Población: 30 especialistas en derecho penal Muestra: 30 especialistas en derecho penal Muestreo: No Probabilístico													

Anexo B: Validación de Instrumentos

En la presente investigación, el informe de los expertos validó los instrumentos.

Tabla 16

Expertos durante la evaluación de los instrumentos

Experto	Decisión
Mg. Jessica Cristina Guevara Anaya	Muy bueno
Dr. Carlos Alberto Novoa Uribe	Muy bueno
Dr. Edward Espinoza Herrera.	Muy bueno



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Profesionales formando profesionales
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: GUEVARA ANAYA JESSICA CRISTINA
 1.2. Cargo e institución donde labora: M.P.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA
 1.4. Título del Proyecto: La Comunicación Interdisciplinaria en la formación de la persona con discapacidad
 1.4. Autor del instrumento: BETHY MERCEDES PRADO MALACHO

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente					Baja					Regular					Buena					Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96					
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100					
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																									✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																									✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																									✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																									✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																									✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																									✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																									✓
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																									✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																									✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																									✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96/100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente

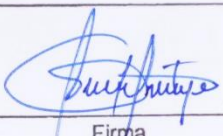
b) Baja

c) Regular

d) Buena

☒ Muy buena

Nombres y Apellidos:	Jessica Cristina Guevara Anaya	DNI N°	10886674
Dirección domiciliar:	Villa Los Jardines Mz.B. Lte.2 Payet - Independencia	Teléfono / Celular:	993430439
Título profesional	Abogado - Cal 37688		
Grado Académico:	Magister en Derecho Civil y Comercial - UNMSM		
Mención:	Derecho Civil y Comercial		


 Firma
 Lugar y fecha: Lima, 01/08/2019.



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Profesionales formando profesionales
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Neiva URIBE CARLOS ALBERTO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE P.S. GRADO UNFV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA
 1.4. Título del Proyecto: La consulta con Primarios como Factor de Desconexión En los Países con tenc. alta
 1.4. Autor del instrumento: BETHY MESEDES GUANO MALDONADO

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

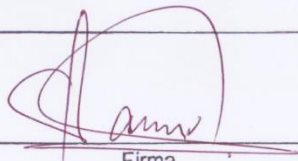
Indicadores	Criterios	Deficiente					Baja					Regular					Buena					Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96					
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100					
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																								X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																								X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																								X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																								X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																								X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																								X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																								X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																								X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																								X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																								X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena ✓

Nombres y Apellidos:	CARLOS ALBERTO NOVOA URBIBE	DNI N°	09620993
Dirección domiciliaria:	UNFV.	Teléfono / Celular:	957410464
Título profesional	CONTADOR PUBLICO		
Grado Académico:	DOCTOR		
Mención:	ADMINISTRACION		


Firma
Lugar y fecha: Lima, 10/03/2019



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Profesionales formando profesionales
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Edurne Espinoza Herrera
 1.2. Cargo e institución donde labora: UNFV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA
 1.4. Título del Proyecto: La Socialización Profesional como factor de Desorganización en los Procesos formativos de la
 1.4. Autor del instrumento: BE.T.H.Y. MERCEDES BRAVO MALACHE

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

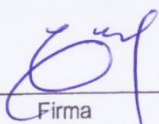
Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				✓
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96/100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Edward Espinoza Herreo.	DNI N°	06948277
Dirección domiciliaria:	Av. Comandante Espinoza 350 Piso 1º	Teléfono / Celular:	996 976461
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico:	Doctor		
Mención:	Constitucional		


 Firma

Lugar y fecha: Lima, 04-08-19

Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad es el nivel de coherencia del instrumento empleado (Hernández & Mendoza, 2018).

Tabla 17

Confiabilidad del instrumento de la variable independiente

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,968	,967	6

Se obtuvo mediante el SPSS versión 25 un coeficiente de confiabilidad 0.968 del instrumento de medición, se interpreta como una alta confiabilidad.

Tabla 18

Confiabilidad del instrumento de la variable dependiente

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,994	,994	12

Se obtuvo mediante el SPSS versión 25 un coeficiente de confiabilidad 0.994 del instrumento de medición, se interpreta como una alta confiabilidad.

Anexo D: Instrumento de medición

Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

Codificación				
5	4	3	2	1
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Cuestionario de la variable 1. Conciliación prejudicial

		1	2	3	4	5
01	¿El requisito de procedibilidad son creadas para evitar que las demandas lleguen directamente al tránsito de la justicia formal que genera al convocante la necesidad de realizar una solicitud ante la entidad de justicia correspondiente?					
02	¿Cree usted que el requisito de procedibilidad se aplica de forma adecuada en la conciliación prejudicial?					
03	¿Cree usted que la conciliación debe ser facultativa, para darle celeridad a las actuaciones judiciales, en el sentido que, en varias legislaciones dentro del proceso judicial, pueden acceder en distintas etapas a la conciliación?					
04	¿Cree usted que se toma en cuenta la teoría facultativa en la conciliación prejudicial?					
05	¿Cree usted que la conciliación prejudicial es una herramienta jurídica para que al funcionario judicial le sea fácil guiar al convocante y al convocado a que lleguen a un acuerdo de las pretensiones y se genere la solución de conflicto que tiene como consecuencia parcialmente la descongestión judicial?					
06	La descongestión judicial permite ahorrar significativos recursos económicos, beneficiando principalmente a las partes inmersas en el conflicto, pero también el estado ahorraría grandes recursos, ya que la conciliación no busca entorpecer la administración de justicia ordinaria.					

Cuestionario de la variable 2. Procedimiento contencioso administrativo

		1	2	3	4	5
01	¿Las entidades públicas en Cajamarca explican correctamente el trámite administrativo que realizan?					
02	¿Son expresos los requisitos solicitados para la realización de los trámites del proceso contencioso administrativo?					
03	¿Considera que los procesos contencioso administrativo son eficaces?					
04	¿Los requisitos para la realización de los trámites son básicamente necesarios?					
05	¿Se exhibe a la ciudadanía los estándares de tiempo de respuesta a los trámites administrativos?					
06	¿Siente satisfacción en el tiempo de respuesta de los trámites?					
07	¿El modelo organizativo de los trámites sigue un plan de modelo de gestión de simplificación?					
08	¿Considera que se tienen las características necesarias para optimizar la simplificación de los procedimientos administrativos?					
09	¿Cree que la administración se encuentra comprometida con mejorar el procedimiento contencioso administrativo simplificándolo?					
10	¿Se aplican correctamente las normas legales de simplificación administrativa?					
11	¿La administración pública dicta directivas que favorezcan más la simplificación de los trámites?					
12	¿Le orientan correctamente, de acuerdo a norma, cuando necesita o no de un representante legal?					